



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Piiego de condiciones para la concesión de primas.

Ministerio de Agricultura

Piiego de condiciones para concesión de primas.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Piiego de condiciones para la concesión de primas, con arreglo a la Ley de 25 de Junio de 1935, a la realización de Obras de Saneamiento e Higiene de municipios rurales.

1.º Con arreglo a las siguientes Bases y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio sobre Paro Obrero, se abre un concurso para la concesión de primas a la realización de obras de saneamiento e higiene de Municipios rurales.

2.º Podrán tomar parte en este concurso las Corporaciones Públicas los particulares españoles o que tengan concedida la nacionalidad española y las Empresas, previa justificación de que son españolas, acreditandolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la Base II, artículo 1.º de la Ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

3.º El plazo de presentación de instancias, vencerá el día 1.º de Septiembre. Los proyectos y memorias podrán ser presentados hasta el 30 de Septiembre de 1935.

La Junta Nacional contra el Paro, previo informe de la Subsecretaría de Sanidad, resolverá en el plazo de un mes sobre las peticiones presentadas.

4.º En la proposición se deberá hacer constar el coste de la obra y la cuantía de la prima que se solicita y deba ir acompañada de informe suscrito por el Inspector Provincial de Sanidad. Dicha proposición deberá dirigirse a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo).

5.º La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a

pago de jornales y a dirección facultativa de las obras.

6.º El número mínimo de obreros que se colocará en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

7.º El compromiso de entregar las obras antes del día 1.º de Enero de 1937.

8.º La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

9.º Con carácter general para cuanto hace referencia a las obras de saneamientos e higiene de municipios rurales, cementerios, mercados de abastos, lavaderos, mataderos, desecación de charcas, etc, los proyectos han de ajustarse a los preceptos generales que rigen la contratación de construcciones civiles y disposiciones complementarias y a las especiales que hagan referencia cada proyecto.

10. Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima, de ingresar en el plazo de quince días en la Caja General de Depósitos en 5 por 100 del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

11. En la adquisición de material, maquinaria y utensilios para la ejecución de los trabajos se cumplirá estrictamente lo establecido en la vigente Ley de Protección a la industria nacional.

12. En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimos por los Jurados Mixtos en la localidad respectiva, debiendo tenerse también en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley del Paro.

Ministerio de Agricultura

Pliego de condiciones para la concesión de primas, con arreglo a la Ley de 25 de Junio, a la construcción por los Ayuntamientos y entidades interesadas.

1.º Con arreglo a las siguientes bases y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio sobre Paro Obrero, se abre un concurso para la concesión de primas a la realización de obras correspondiente a la Dirección general de Agricultura.

2.º Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas los particulares españoles o que tengan concedida la nacionalidad española y las Empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la Base II, artículo 1.º de la Ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

3.º El plazo de presentación de instancias vencerá el día 1.º de Septiembre. Los proyectos y memorias podrán ser presentados hasta el día 30 de Septiembre de 1935.

4.º En la proposición se deberá hacer constar el coste de la obra y la cuantía de la prima que se solicita. Dicha proposición deberá dirigirse a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo).

5.º La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a pago de jornales y a dirección facultativa de las obras.

6.º El número mínimo de obreros que se colocará en las obras pro-

yectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

7.º El compromiso de entregar las obras antes del 1.º de Enero de 1937.

8.º La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

9.º Con carácter general y para todo lo que a obras, para cuya realización se socilitan primas, los proyectos y sus pliegos de condiciones deberán hacer constar, que han de atenerse para la organización de aquellas a los preceptos del Pliego de condiciones generales para la contratación de construcciones civiles de fecha 4 de Septiembre de 1908 y disposiciones complementarias y a los especiales que rigen para las construcciones correspondientes a servicios pecuarios.

10. Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima, de ingresar en el plazo de quince días en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

11. En la adquisición de material maquinaria y utensilios para la ejecución de los trabajos, se cumplirá estrictamente lo establecido en la vigente Ley de protección a la industria nacional.

12. En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimos por los Jurados mixtos en la localidad respectiva, debiendo tenerse también en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Paro.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y no habiéndose presentado reclamaciones con-

tra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Candín, con la construcción del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de Junio último, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, acudir a dicha Alcaldía a hacer el nombramiento de perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas o manifestar su conformidad con el que represente a la Administración; advirtiéndoles que en el perito que nombren han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, haciendo dicho nombramiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de esta resolución en este periódico oficial; pasado dicho plazo sin haberlo verificado o de hacerlo en persona que no reúna los requisitos legales, se les considerará conformes con el perito que representa a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas, D. Alfonso Rapallo.

León, 21 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobada la liquidación de las obras del almacén de cemento del Pantano de Villameca (León), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de fianza constituida para responder de sus obligaciones por D. Emilio Salgado Urteaga, adjudicatario de las referidas obras. Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista, por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular su reclamación ante el Juzga-

do correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Una vez transcurrido el plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 22 de Agosto de 1935.
—El Delegado del Gobierno-Presidente, Valentín G. Bárcena.

Administración municipal

Ayuntamiento de Benavides

Habiéndose presentado por don Aristarco Cuevas Villamañán, vecino de esta villa, solicitud a la Corporación de mi presidencia pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de vía pública, a la calle del Puente de Piedra Prado-Palacio, previo pago de su importe y formalidades que el caso requiere, cuya porción de terreno es propiedad del Ayuntamiento como sobrante de vía pública, la cual mide 11 metros de largo por 14 de fondo y ha sido valorada en 107,80 pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, respecto a su adjudicación y valoración, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Benavides, 27 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

Núm. 678.—12,00 pts.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento gremial para satisfacer el foro de Sanlorenzos en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de quince días, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Cubillas de los Oteros, 23 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Pascasio García.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Aprobado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se expone al público en la Secretaría del mismo, por

el plazo reglamentario, conforme determinan los artículos 27 y 28 del Reglamento vigente de cédulas, para que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palacios del Sil, 26 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

* * *

Formado por las Comisiones de evaluación el repartimiento de utilidades y ganadería para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, durante los cuales y cinco días más, pueden formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Saelices del Río, 26 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Formado por la Comisión respectiva el anteproyecto del presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para 1936, queda expuesto al público por término de ocho días, en Secretaría, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 27 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Ayuntamiento de Valderas

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sear justas.

Valderas, 28 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Cayo Carpintero.

Ayuntamiento de Onzonilla

Las cuentas municipales de ordenación y caudales del año de 1934, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio que lo deseen, puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según disponen los artículos 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Onzonilla, 26 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Manuel Campano.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. José Garrido Medina, en representación de D. Julio Gómez Santos, mayor de edad, viudo, Notario, excedente, con residencia en Madrid, el cual acciona como único heredero de D. Francisco Gómez Tapia, para hacer efectiva la acción hipotecaria que corresponde a su representado como único heredero del Sr. Gómez Tapia, estipulada en escritura pública otorgada por D. Angel Izquierdo de Lamo, a favor del don Francisco Gómez Tapia y D. Perfecto Lozano Santiago, en garantía de un crédito solidario de sesenta mil pesetas mas seis mil para costas y gastos, en cuyos autos por providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública y primera subasta por término de veinte días,

las fincas hipotecadas en escritura de dos de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, otorgada ante el Notario de Valderas, D. Robustiano López Sarmiento, y que son las siguientes:

1.ª Una tierra, en término municipal de Valderas, sita al pago de Tangiles, hace tres hectáreas, setenta y ocho áreas, doce centiáreas y doscientos cincuenta y tres decímetros cuadrados, que según el Registro tiene inscrita una cabida de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas, veinte centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, linda: Oeste, otras de Manuel Alonso y del Marqués de Peñafiel; Este, la de Vicente Casado; Sur, Río Cea y tierra del Marqués de Peñafiel y Norte, La Zamorana y cañada, está plantada de majuelo en parte y en parte de alfalfa y hortaliza y en construcción un pozo artesiano; valorada en once mil pesetas.

2.ª Otra tierra, al término municipal de Valderas, sita al pago de Tangiles, hace tres hectáreas, noventa y cinco áreas, once centiáreas y ciento veinticuatro decímetros cuadrados, según el Registro hace tres hectáreas, noventa y seis áreas, nueve centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, linda: Norte, la cañada o Zamora; Este, hijos de Juan Lozano; Sur, la del Marqués de Peñafiel y de Alejandro Ganancias y Oeste, las de Pablo Blanco y Santiago Cadeuas, sembrada de alfalfa y hortalizas, con un pozo artesiano y una casita; valorado en once mil pesetas.

3.ª Otra tierra, sita en el término municipal de Valderas, al camino San Miguel Angel o Estación, hace una hectárea, once áreas y cinco centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, linda: Norte, el camino de Roalesguero de desgue; Este, camino de San Miguel Angel y carretera de la Estación; Oeste, tierras de Cándida Collantes y Cayetano Estébanez y Sur, las de Jesús Pérez y Rufo López, en ella se hallan hoy construidos unos almacenes tallares, un fábrica harinera y generadora de energía hidráulica, dos casas de piso bajo y primero, un pozo artesiano con dos estanques y en construcción otras casas y una bodega, cuyas extensiones parciales no se sabe ni aproximadamente y sus linderos son los totales de la finca descrita, puesto

que están construidas dentro de su perímetro; valorada en cien mil pesetas.

Las descripciones de las fincas hipotecadas aparecen así en la escritura de constitución de hipoteca antes dicha.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de Octubre próximo, a las diez de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de ésta subasta el pactado por por las partes en la escritura de construcción de la hipoteca que son las cantidades expresadas para cada una de las fincas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin desestimar a extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José I. J. Secretario, Lcdo., J. Núm. 680.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, D. Francisco del Río Alonso, en providencia del día de hoy, en la pieza separada formada para cumplir lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Divorcio, según lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Agustín Revueco, en nombre de D.ª Soledad Llorente, vecina de Mansilla contra su esposo D. Primitivo Racimo, en los que es parte el M

terio Fiscal, sobre divorcio de ambos cónyuges; se cita en forma y con los apercibimientos legales al demandado D. Primitivo Aller Racimo, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día nueve de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 10, a la comparecencia señalada para dicho día y hora.

León, 23 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, P. H., Pedro Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES

UNIÓN QUÍMICA ESPAÑOLA (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para lectura de Memoria y Balance del ejercicio social en la ciudad de León, el próximo día 29 de Septiembre del corriente año, a las diez de la mañana, en su propio domicilio, calle de Astorga, número 4.

Madrid, 28 de Agosto de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Martín Vicente.

CONVOCATORIA

Junta extraordinaria

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará a continuación de la general ordinaria, el próximo día 29 de Septiembre de 1935 en su domicilio social, calle de Astorga, número 4, para tratar de la reforma de Estatutos.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Martín Vicente.

Núms. 681 y 682.—15,00 Ptas.

Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado las papeletas de empeño números 2.275, 2.350 y 2.148, se hace público que si antes de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, serán entregados los lotes al reclamante.

León, 29 de Agosto de 1935. Núm. 683.—4,50 pts.

de la Diputación provincial